

0001



1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001854**

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

6

DENOMINADA:

7

8

SUN BROTHERS GREEN BUILDING

9

SUNBRO CIA. LTDA.

10

11

CUANTIA:

12

US\$. 405,00

13

Di: 3,

14

15

Mmmmmmmmmmm

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA**, comparecen las siguientes personas: El señor **HOWARD SCOTT SOLBERG**, por sus propios derechos, quien declara que tiene disuelta la sociedad conyugal con la señora Margot Fenton, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; y, la señora **ÁNGELA NOEMÍ FABARA PACHECO**, por sus propios derechos, quien también declara que tiene disuelta la sociedad

1 conyugal con el señor José Vidal Jumbo Torres,
2 conforme el documento que se anexa como habilitante.-
3 Los comparecientes son mayores de edad, quienes
4 declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad
5 estadounidense-inteligente en el idioma castellano, y
6 ecuatoriana, en su orden domiciliados en el Distrito
7 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder
8 obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me
9 presentan los documentos de identidad, y dicen que
10 eleve a escritura pública la minuta que me entregan,
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
12 **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese hacer constar de escritura
13 pública un contrato de constitución de compañía que se
14 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
16 otorgamiento de la presente escritura el señor Howard
17 Scott Solberg portador de la cédula de identidad #
18 ciento setenta y dos ciento cincuenta y siete seiscientos
19 cuarenta y dos guión siete (172157642-7), quien declara
20 que la inversión que realiza es Nacional; y, la señora
21 Ángela Noemí Fabara Pacheco, portadora de la cédula
22 de ciudadanía ciento setenta y uno doscientos setenta y
23 siete quinientos veintiuno guión cero (171277521-0).
24 Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense
25 y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad,
26 domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito,
27 de estado civil casados, legalmente capaces para
28 contratar y ejercer el comercio cual en derecho se



1 requiere, quienes actúan por sus propios derechos a
2 efectos de constituir esta compañía limitada.- Se aclara
3 que el compareciente, señor Howard Scott Solberg,
4 adquiere sus derechos en la constitución de esta
5 compañía para su patrimonio personal de conformidad
6 con la escritura pública de disolución de sociedad
7 conyugal celebrada ante el Notario Decimo Encargado
8 Suplente del cantón Quito, el once de julio del dos mil
9 trece y cuya razón debidamente inscrita en la partida de
10 matrimonio se adjunta como documento habilitante.- Se
11 aclara que la compareciente, señora Ángela Noemí
12 Fabara Pacheco, adquiere sus derechos en la
13 constitución de esta compañía para su patrimonio
14 personal de conformidad con la escritura pública de
15 disolución de sociedad conyugal celebrada ante el
16 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el ocho de
17 mayo del dos mil doce y cuya razón debidamente inscrita
18 en la partida de matrimonio se adjunta como documento
19 habilitante.-**CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**
20 Los comparecientes convienen y declaran su voluntad de
21 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato
22 de constitución de una compañía limitada que se
23 denominará **SUN BROTHERS GREEN BUILDING**
24 **SUNBRO CIA. LTDA.- CLÁUSULA TERCERA:**
25 **ESTATUTO.-** La compañía **SUN BROTHERS GREEN**
26 **BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.,** se organiza de
27 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con
28 las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:

1 **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio,**
2 **objeto social y duración de la compañía.- Artículo**
3 **Primero.- Nombre:** La denominación de la Compañía es
4 SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA.
5 LTDA.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:**
6 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
7 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá
8 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del
9 país o en el exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto Social:**
10 El Objeto Social para el cual se constituye la compañía
11 es: realizar asesorías o intermediaciones inmobiliarias;
12 inventarios; avalúos; y, peritajes. Asimismo podrá
13 comprar, vender, arrendar, entregar en comodato o
14 anticresis bienes inmuebles. Realizará el mantenimiento,
15 reparación, remodelación, gestión, promoción,
16 administración de bienes inmuebles propios o por cuenta
17 de terceros. Ejecutará corretajes, compras e
18 intermediaciones de bienes raíces. Podrá desarrollar
19 obras e ingenierías civiles. Podrá adquirir a cualquier
20 título bienes muebles o inmuebles, incluyendo toda clase
21 de bienes incorporales, tales como invenciones,
22 patentes, nombres comerciales. Podrá enajenar, gravar,
23 arrendar, transformar y administrar en general bienes
24 inmuebles. Podrá promover, incrementar y auspiciar la
25 vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones
26 que se dediquen a actividades similares. Podrá invertir
27 en compañías cuyo objeto social sea similar. Podrá
28 fusionarse, aportando bienes, adquiriendo acciones o



1 participaciones. Podrá comprar vender, importar,
2 exportar, distribuir y recibir productos relacionados con
3 el objeto social o recibirlos de otras personas, para su
4 manejo, distribución, representación o venta. Podrá
5 asesorar agencias o representar a personas naturales o
6 jurídicas nacionales o extranjeras e incluso intervenir
7 como comisionista. Podrá adquirir valores mobiliarios
8 emitidos por sociedades industriales o comerciales
9 dedicados a la misma actividad o similares. Importar,
10 exportar bienes o servicios, reivindicar, transigir o
11 comprometer sus derechos. Podrá realizar promociones;
12 parcelaciones; divisiones; y urbanizaciones. Quedan
13 excluidos de las actividades sociales todas aquellas que
14 requieran el cumplimiento de leyes especiales y cuyos
15 requisitos no se encuentren cumplidos a través del
16 presente estatuto y contrato social.- De igual forma, y de
17 acuerdo con su objeto social, podrá realizar todo tipo de
18 trámites que tengan que ver con la desaduanización de
19 los productos. Podrá dedicarse también a la actividad
20 mercantil, como mandataria, mandante, agente,
21 distribuidora y/o representante de personas naturales o
22 jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del
23 país; podrá además participar en licitaciones, concursos
24 públicos o privados con instituciones del sector público
25 y/o privado en asuntos relativos a su objeto social. Para
26 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
27 intervenir como socio en la formación de toda clase de
28 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o

1 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
2 participaciones de otras compañías; podrá fusionarse
3 con sociedades similares a su actividad, podrá formar
4 consorcios con personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras. En general, la Compañía podrá
6 realizar toda clase de actos, contratos civiles,
7 comerciales, mercantiles e industriales, contratos de
8 asociación y subcontratos que permitan el desarrollo de
9 su objeto social a través de operaciones permitidas por
10 las leyes ecuatorianas, asimismo las creaciones e
11 invenciones de la compañía podrán ser protegidas por
12 los derechos de autor y propiedad intelectual, de
13 conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento
14 jurídico e instrumentos internacionales.- **Artículo**
15 **Cuarto.- Duración:** La duración de la Compañía será de
16 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción
17 de la escritura en el Registro Mercantil, este plazo será
18 prorrogable, e incluso podrá disolverse la Sociedad y
19 liquidarse antes del plazo estipulado, por decisión
20 tomada por la Junta.-**Capítulo II.- Del capital y su**
21 **Integración.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital
22 suscrito es de 405,00 USD (CUATROCIENTOS CINCO
23 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) dividido en
24 cuatrocientas cinco participaciones de un Dólar
25 Estadounidense cada una. La compañía entregará a cada
26 socio un Certificado de Aportaciones en el que constará,
27 necesariamente, su carácter de no negociable y el
28 número de participaciones que por su aporte le

50 años

405
1111



1 corresponde.- **Artículo Sexto.- Transferencia de**
 2 **Participaciones:** Las participaciones de los socios son
 3 transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro
 4 socio o socios o de terceros, si se obtiene el
 5 consentimiento unánime del capital social. También se
 6 transmite las participaciones por herencia.- **Artículo**
 7 **Séptimo.- Aumento de capital:** El socio tiene derecho
 8 en los aumentos del capital social de la compañía, en
 9 proporción al número de sus participaciones, cuando así
 10 lo declare expresamente en la Junta General que
 11 apruebe una resolución de esta naturaleza.- **Artículo**
 12 **Octavo.- Derecho de voto:** Por cada participación de un
 13 dólar estadounidense, el socio tendrá derecho a un
 14 voto. **Capítulo III.- Del Gobierno y administración.-**
 15 **Artículo Noveno.- Gobierno y administración:** La
 16 compañía será gobernada por la Junta General de
 17 socios, y administrada por el Gerente General y por el
 18 Presidente. **Capítulo IV.- De la Junta General.-Artículo**
 19 **Décimo.- Órgano Supremo:** La Junta General es el
 20 órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los
 21 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
 22 Ley; y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
 23 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
 24 impugnación en los términos de la Ley de Compañías...
 25 **Artículo Décimo Primero.- Atribuciones de la Junta**
 26 **General:** La junta general podrá resolver todos los
 27 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
 28 decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén

1 puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la
2 convocatoria. Sus atribuciones principales, además de
3 las establecidas en el Artículo ciento dieciocho (118) de
4 la Ley de Compañías, son las siguientes: a) Nombrar y
5 remover al Gerente General y Presidente de la compañía
6 por causas legales. b) Fijar la retribución de los
7 funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales, así como resolver
9 sobre la transferencia de participaciones sociales,
10 estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos
11 socios. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y
12 de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital social, la distribución de
14 dividendos, la constitución de reservas especiales o
15 facultativas, amortización de participaciones, y, en
16 general, acordar todas las modificaciones al contrato
17 social y las reformas del estatuto. f) Interpretar el
18 estatuto social de modo obligatorio. g) Disponer el
19 establecimiento y supresión de sucursales, agencias,
20 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
21 h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la
22 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las
23 atribuciones de los diversos administradores y
24 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i)
25 Autorizar al Gerente General para firmar contratos o
26 contratar préstamos cuya cuantía exceda de \$50.000,00
27 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses), así como para
28 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes

0005

-5-



1 inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
2 en el Artículo 12 de la Ley de compañías. j) Autorizar al
3 Gerente General para otorgar fianzas o garantías en
4 representación de la compañía; o para suscribir con
5 terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.
6 Los representantes legales no requerirán autorización de
7 la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias
8 para el retiro de mercaderías en la aduana o para
9 asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía
10 sea parte y se ventilen ante los Tribunales de la
11 República. k) Autorizar al Gerente General el
12 otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el
13 presupuesto y el plan general de actividades de la
14 compañía a base de los proyectos que deberán ser
15 presentados por el Gerente General. m) Cumplir con
16 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
17 atribuciones que le correspondan según la ley, el
18 presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la
19 Junta General. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas**
20 **Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se
21 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la Compañía, para considerar los
24 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance,
25 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el
26 informe que presenta el Gerente General, b) Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c)
28 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el

1 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al
2 respecto. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria
3 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
4 administradores, por causas legales. **Artículo Décimo**
5 **tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas
6 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
7 época del año, en el domicilio principal de la compañía,
8 mediante convocatoria hecha por el Presidente, el
9 Gerente General o a petición del socio o socios que
10 representen por lo menos el 10% del capital social.-
11 **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La
12 Junta General será presidida por el Presidente de la
13 Compañía y a falta de éste por quien la Junta designaré.
14 Actuará como Secretario el Gerente General o la persona
15 que la Junta General designaré, en este orden.- **Artículo**
16 **Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de Junta
17 General serán tomadas por lo menos con el cincuenta y
18 uno por ciento (51%) de votos del capital social,
19 representado por los socios presentes. Las resoluciones
20 de la Junta General, en los asuntos que se refieran a:
21 cambio de domicilio, disolución anticipada y reactivación
22 se tomarán con el cien por ciento del capital social,
23 representado por los socios presentes, en tanto no
24 contraríen a la Ley.- **Artículo Décimo Sexto.-**
25 **Convocatoria:** La convocatoria de Junta General
26 Ordinaria y Extraordinaria deberán hacerse por medio de
27 comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en su
28 domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos, a

0006

-6-



1 la fecha de la reunión y deberá contener expresamente
2 los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A
3 los socios que consten en los libros de la compañía
4 como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a
5 más de enviarles la comunicación se les remitirá un
6 comunicado vía e-mail o telefónicamente.- El o los socios
7 que representen por lo menos el 10% del capital social
8 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
9 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la
10 convocatoria a una Junta General de socios para tratar
11 los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo**
12 **Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación:** a) La Junta
13 General no podrá considerarse constituida, para
14 deliberar en primera convocatoria, si no han concurrido
15 por lo menos el 51% del capital social. Si la Junta
16 General no pudiese reunirse en primera convocatoria por
17 falta de quórum, se procederá a una segunda
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
19 días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b)
20 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
21 con el número de socios presentes y se expresará así en
22 la convocatoria que se realice. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria. c) Para la verificación del quórum y su
25 instalación se esperará un máximo de una hora.-
26 **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No
27 obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la
28 Junta General se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de
3 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad
4 del capital social y los asistentes acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
6 cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión
7 de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. En el caso previsto en este
9 Artículo, todos los socios, o quienes los representen
10 deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.

11 **Artículo Décimo Noveno.- Actas:** Las Actas de la Junta
12 General se llevarán en hojas móviles escritas, en el
13 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
14 numeraciones continuas y sucesivas, rubricadas una por
15 una por el Secretario.- **Capítulo V.- Sección Primera:**
16 **Del Presidente: Artículo Vigésimo.- Nombramiento y**
17 **atribuciones:** El Presidente de la Compañía será
18 elegido por la Junta General, durará en sus funciones
19 cinco años, pudiendo ser reelegido para un nuevo
20 período y así indefinidamente, y tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
22 General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes
23 estipulaciones y de las leyes de la República en las
24 actividades de la Sociedad; c) Subrogar al Gerente
25 General, en caso de ausencia de éste, con todas sus
26 atribuciones. Si la ausencia es definitiva, lo subrogará
27 hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
28 General. Así mismo le subrogará al Presidente, cuando



1 éste se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente
2 General, la persona que designe la Junta General; d)
3 Súper vigilará la gestión del Gerente General y más
4 funcionarios de la compañía; e) Cumplir con todos los
5 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
6 que le correspondan según la Ley, las presentes
7 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la
8 Junta General.- **Sección Segunda: Del Gerente**
9 **General: Artículo Vigésimo primero.- Nombramiento y**
10 **atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la
11 Junta General, durará en sus funciones cinco años
12 pudiendo ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,
14 judicial y extrajudicialmente, administrará la compañía,
15 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
16 imponen la ley y el presente estatuto. b) Dirigir e
17 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
18 compañía con los requisitos señalados en este estatuto.
19 c) Abrir cuentas corrientes en las instituciones del
20 sistema financiero, podrá girar, aceptar y endosar letras
21 de cambio y otros valores negociables, cheques u
22 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía,
23 con las limitaciones fijadas en la letra siguiente. d)
24 **Firmar contratos o contratar préstamos a nombre de**
25 **la Compañía hasta por la cuantía de \$50.000,00**
26 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses); si supera la
27 cuantía antes indicada necesitará autorización escrita de
28 la Junta General. Caso contrario, será personal y

INMOBILIARIA ?? Ver
 ART. 123 LdC.

1 solidariamente responsable frente a la Compañía por
 2 dichos actos y contratos. e) Comprar bienes inmuebles y,
 3 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a
 4 esta clase de bienes que implique transferencia de
 5 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
 6 escrita de la Junta General. f) Conferir poderes; para el
 7 caso de poderes generales necesitará autorización
 8 previa de la Junta General. g) Contratar a los
 9 trabajadores de la compañía y dar por terminado los
 10 contratos cuando fuere conveniente para los intereses
 11 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener
 12 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad
 13 y súper vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.
 14 i) Llevar los libros de actas, socios y participaciones j)
 15 Firmar junto con el Presidente los certificados de
 16 aportación. k) Presentar anualmente a la Junta General
 17 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
 18 cuentas, balance y más documentos pertinentes. l)
 19 Presentar anualmente y con la debida anticipación a la
 20 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del
 21 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y
 22 sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el presupuesto
 23 anual y el plan general de actividades de la compañía. n)
 24 En general, tendrá todas las facultades necesarias para
 25 el buen manejo y administración de la compañía y todas
 26 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
 27 los administradores y que este estatuto no haya otorgado
 28 a otro funcionario u organismo.- **Artículo Vigésimo**



1 **Segundo.- RESPONSABILIDAD:** El Gerente General estará
2 sujeto a la supervisión del Presidente de la Compañía, y
3 en caso de celebrar un acto o contrato sin las
4 autorizaciones previstas en los Artículos precedentes, o
5 a pesar de haberle manifestado la oposición de su
6 celebración por el Presidente, tal acto o contrato
7 obligará a la compañía frente a terceros de conformidad
8 con el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; pero
9 el Gerente General será personalmente responsable para
10 con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato
11 causare- **Sección Tercera: Disposiciones Comunes:**
12 **Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente o el Gerente
13 General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y
14 serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin
15 embargo permanecer en sus cargos hasta ser
16 debidamente reemplazados. Al término del período
17 podrán ser reelegidos para un nuevo período, y así
18 indefinidamente.-**Artículo Vigésimo Cuarto.-**
19 **Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad,
20 temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la
21 Junta General designe nuevo Gerente General, lo
22 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y
23 atribuciones, el Presidente de la compañía.- **Capítulo**
24 **VI.- Del ejercicio económico, beneficios, reservas,**
25 **fiscalización y liquidación.- Artículo Vigésimo**
26 **Quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico
27 de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de
28 diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**

1 **Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo
 2 de reserva legal y el reparto de utilidades serán
 3 cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo
 4 dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de
 5 la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
 6 beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción
 7 directa al valor pagado de sus participaciones.- **Artículo**
 8 **Vigésimo Séptimo.- Comisarios:** La Junta General, de
 9 así requerirlo, designará ocasionalmente dos comisarios,
 10 uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los
 11 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por
 12 la Ley y aquellos que fije la Junta General.-**Artículo**
 13 **Vigésimo Octavo.- Liquidador:** En caso de disolución y
 14 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre
 15 los socios, el Gerente General asumirá las funciones de
 16 liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al
 17 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
 18 señalándosele las facultades especiales.- **CLÁUSULA**
 19 **CUARTA.- De la integración del capital y distribución**
 20 **de participaciones.-** Las participaciones que
 21 representan el capital social han sido suscritas y
 22 pagadas en la siguiente forma:-----

23	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCEN-
24		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPAC.	TAJES.
25	Howard Scott Solberg	305,00	305,00	305,00	75,31%
26	Ángela Noemí Fabara				
27	Pacheco	100,00	100,00	100,00	24,69%
28	TOTAL:	405,00	405,00	405,00	100% Capital

0009

-9-



1 En consecuencia se encuentra suscrito el capital y
2 pagado en su totalidad, conforme consta del
3 certificado de depósito en la cuenta de integración de
4 capital.-**CLÁUSULA QUINTA:** Declaraciones
5 adicionales: Los socios constituyentes declaran: a)
6 Que autorizan al ABOGADO JAIME RAÚL PINTADO, para
7 que realice todas las gestiones y actos necesarios
8 para obtener la legal constitución de esta compañía, y
9 su correspondiente inscripción en el Registro
10 Mercantil e ingreso a las entidades que por ley está
11 obligada a pertenecer.- b) Que autorizan al ABG. JAIME
12 RAÚL PINTADO, para que convoque a Junta Universal de
13 Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y
14 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de
15 esta Compañía.- c) Se acompaña certificado de
16 depósito en la cuenta de integración de capital de la
17 compañía como documento habilitante.-Usted, señor
18 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
19 estilo para la perfecta validez y eficacia de la presente
20 escritura.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra
21 firmada por el Abogado Jaime Raúl Pintado, con
22 matrícula número diecisiete guión dos mil once guión
23 quinientos veintiuno del Foro de Abogados del Consejo
24 de la Judicatura, que queda elevada a escritura
25 pública con todo su valor legal, la misma que los
26 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
27 partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura
28 por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto

1 de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H. Scott Solberg
HOWARD SCOTT SOLBERG
C.I.No. 1721576427



Ángela Noemí Fabara Pacheco
ÁNGELA NOEMÍ FABARA PACHECO
C.C.No. 1712775210



Maria Augusta Baca Serrano
Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

172157642-7

DE
IDENTIDAD EXT
SOLBERG
HOWARD SCOTT

Estados Unidos de América
California
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-10-23
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARGOT FENTON
SOLBERG



SUPERIOR

LAS PERMISORIAS LEY

2434314442

SOLBERG HOWARD PAUL

SOLBERG DOROTHY

QUITO

2013-02-27

2023-02-27

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

06 SET. 2013

Quito, a

DRA. MARIA AUGUSTA SACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171277521-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA PACHECO ANGELA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JOSE V JUMBO TORRES





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABARA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO MARIA ELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

Angela Fabara

FINA DEL ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171277521-0 036 - 0024

FABARA PACHECO ANGELA NOEMI

PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE CHIMBACALLE

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00601

3399129 20/08/2013 11:49:27

3399129

IMP. IGM. 00

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito a **06 SET. 2013**

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN ENCARGADA



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
QUITO

Tomo 1-B Pág. 282 Acta 282

En provincia de PICHINCHA hoy día JUNIO del dos mil TRECE, El que suscribe Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: HOWARD SCOTT SOLBERG
CALIFORNIA, el 23 de OCTUBRE de 1957, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE
profesión ANTROPOLOGO, con Cédula Nº 172157642-7, domiciliado en BROOKLYN
estado anterior SOLTERO; hijo de HOWARD PAUL SOLBERG y de

DOROTHY LOUISE BILTGEN NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MARGOT FENTON CALIFORNIA, el 16 de JULIO de 1963, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de profesión PROFESORA con
Cédula Nº 175394856-9, domiciliada en BROOKLYN, de estado anterior SOLTERA
hija de GEORGE PERRY FENTON y de YOLANDA SILVA

LUGAR DEL MATRIMONIO: CALIFORNIA-EE.UU FECHA: EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1988

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

REALIZADA CON PODER ESPECIAL A FAVOR DE JAIME PINTADO NO. 171626185-2
OTORGADA EN LA NOTARÍA VIGESIMA NOVENA DE QUITO FECHA 26/12/12

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

NOTARÍA
PROVINCIAL
PICHINCHA

OBSERVACIONES:

DADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A 12 DE JUNIO DEL 2013 POR REUNIR
TODOS LOS REQUISITOS LEGALES No- 893

FIRMAS:

Señal del notario



No 1202

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Día Días Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Juntas Públicas en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA CANTONAL
SECRETARÍA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió.

Quito, a

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 264 Acta 264

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA
ENERO del dos mil CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE VIDAL JUMBO TORRES nacido en PALTAS- LOJA el 05 de MAYO de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con Cédula N° 170710191-9 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE JUMBO y de LUZ MARIA TORRES
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELA NOEMI FABARA PACHECO nacida en QUITO- PICHINCHA el 05 de ENERO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADA con Cédula N° 171277521-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS ALEREDO FABARA y de MARIA ELINA PACHECO
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** TREINTA DE ENERO DEL 2004
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIO EXPRESS
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LO CONFILRE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 0082

CERTIFICADO

Que se le hizo constar en un acta de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se archiva en el archivo...

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO

3. 7. 2012

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

09 JUL 2012

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO, de fecha 8 de mayo del 2012. Se declara "DISUELTA" LA "SOCIEDAD CONYUGAL" existente entre: JOSE VIDAL JUMBO TORRES con ANGELA NOEME FABARA PACHECO. Documento que se archiva con el No. 2012- 533- Quito, 28 de Mayo del 2012. //nº comprobante Nº 3309310.

[Handwritten signature]
 PICHINCHA

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

SERVICIO EXPRESS
 ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
 DIRECCION NACIONAL
 Y SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 0032

CERTIFICADO
 Que es fiel copia de la copia de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el No. 2012-533- Quito, 28 de Mayo del 2012. y que se archiva en el archivo:
 Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 OFICINA CANTONAL
 OFICINA DE AREA

3. 7. 2012

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
 ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

[Handwritten signature]
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ES compulsua de la copia en 1- foja (s) me fue presentada.- Quito a. **06 SET. 2013**
[Handwritten signature] **09 JUL. 2012**
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 ENCARGADA



-13-

0013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545117
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716261852 PINTADO CHASILOA JAIME RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545117

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013 17:16:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

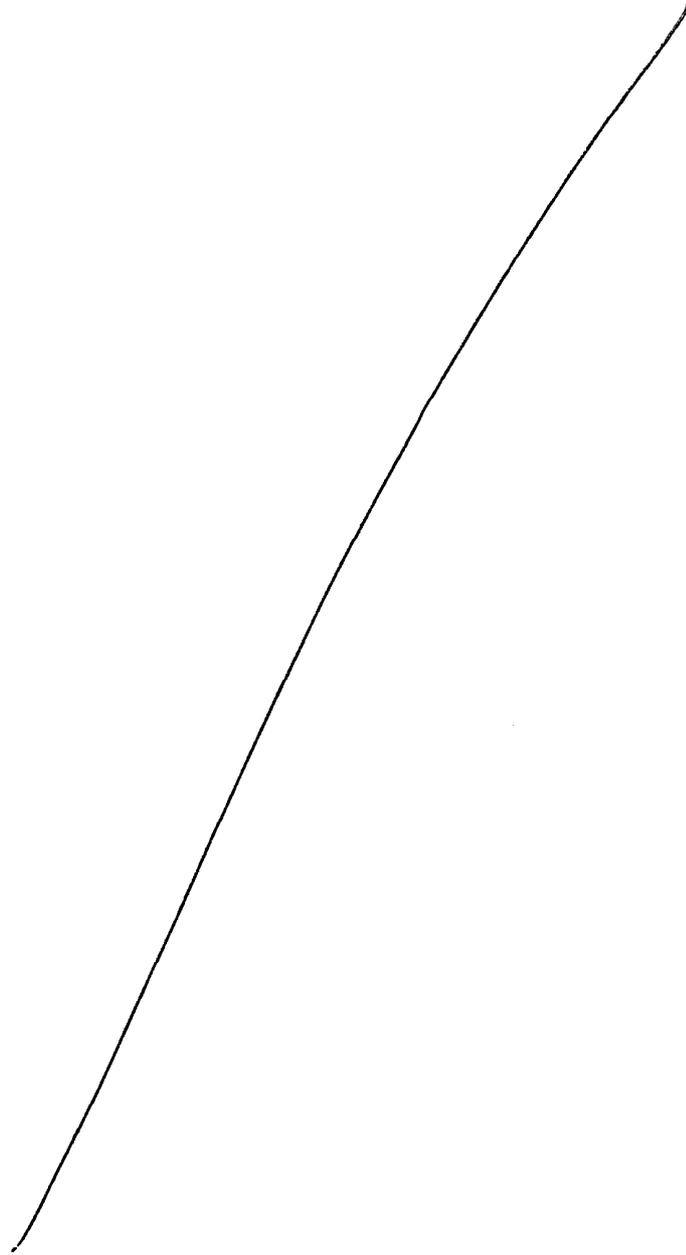
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 08GGD9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0014



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 60104616 abierta el QUITO, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,
que se denominará SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.,
la cantidad de \$ 405,00 (CUATROCIENTOS CINCO DOLARES 00/100),
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>HOEARD SCOTT SOLBERG</u>	<u>\$ 305,00</u>
<u>ANGELA NOEMI FABARA PACHECO</u>	<u>\$ 100,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 405,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO , 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

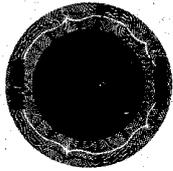
Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada

Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada firmada y sellada en
Quito, a **09 SET. 2013**

Maria Augusta Baca S
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA ENCARGADA



RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004868**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 01 de octubre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CÍA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **06 de septiembre del 2013.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 07 de octubre del año 2013.**-

María Augusta Baca
DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004868****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito el **06/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4294 de 01/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificatoria: La autorización prevista en el literal e) del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social será necesaria para aquellas transacciones que no están comprendidas dentro del giro inmobiliario establecido en el objeto social de la compañía, en conformidad con el Art. 123 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

a



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de octubre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7545117

Nº Trámite 1.2013.2492

LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 45559

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3875
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721576427	SOLBERG HOWARD SCOTT	Quito	SOCIO	Casado
1712775210	FABARA PACHECO ANGELA NOEMI	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

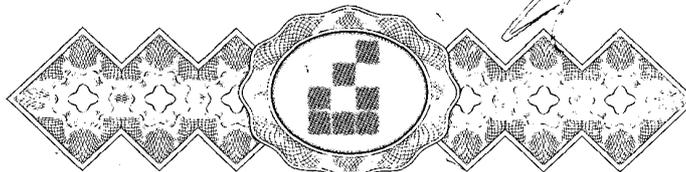
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004868
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	405,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUIENES NOMBRAN A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG



Registro Mercantil de Quito

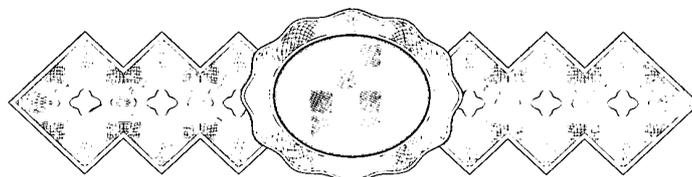
0020

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35607

Quito, 04 NOV 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO